



AVISO

LA EMPRESA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

SE PERMITE INFORMAR

A los herederos del señor **FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D)** quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía **No. 79.220.158** y fue contratista en la entidad a través del contrato de prestación de servicios **No. 178 de 2021** cuyo objeto contractual fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE ACUERDO CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 950 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. Lo anterior, hasta el día diecisiete (17) de abril de 2021, cuando ocurrió el deceso del señor FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 79.220.158, tal y como se acredita con el certificado de defunción No. 72351832-9 de fecha diecisiete (17) de abril de 2021 que conforma el presente instrumento. Es por ello que la entidad a través de la Resolución No. 034 del 28 de mayo de 2021 dispone lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 178 de 2021 suscrito entre la entidad ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y el señor FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 79.220.158 a partir del día diecisiete (17) de abril de 2021, de conformidad con la documentación a la que se hace referencia en la parte motiva de la presente resolución y que hacen parte de la carpeta contractual.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, se procede con la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 178 de 2021 suscrito entre la entidad ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y el señor FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 79.220.158 a partir del día diecisiete (17) de abril de 2021, de conformidad con el soporte documental que así lo acreditan, para lo cual se resume de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONTRATADO:	\$5.940.000	\$5.940.000
VALOR PAGOS EFECTUADOS	\$0	\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$990.000	\$990.000
VALOR ACTA:	\$990.000	\$990.000
SALDO A LIBERAR / NO EJECUTADO	\$4.950.000	\$4.950.000
TOTALES IGUALES:	\$5.940.000	\$5.940.000

PARAGRAFO: El saldo a favor del contratista está amparado en el registro presupuestal No. 302 del 17 de marzo de 2021 y que se evidencia en la carpeta contractual.

ARTICULO TERCERO: Realizar los trámites administrativos internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de efectuar la publicación en la página web de la entidad, así como en medio masivo de comunicación del territorio donde es competente la entidad; El correspondiente soporte hará parte de la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Notificar del contenido de la presente resolución al joven JUAN DAVID CAUCALI ALARCON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.365.140 en su condición de hijo del causante, como se acreditó con el soporte documental allegado para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, envíese copia al área de presupuesto y contabilidad para los fines pertinentes y materializar la liberación de la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.950.000) asociados con el registro presupuestal No. 302 del 17 de marzo de 2021.

ARTICULO SEXTO: Así mismo, deberá obrar en la carpeta contractual, copia simple de la presente resolución asociada con el contrato de prestación de servicios No 178 de 2021 relacionada con el señor FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 79.220.158 junto con los documentos que acreditan la actuación administrativa efectuada.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición*.

Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:

- El joven JUAN DAVID CAUCALI ALARCÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.365.140 en su condición de hijo del causante quine lo acredita con los documentos idoneos para demostrar el parentesco.

En consecuencia, las personas que se crean con mejor derecho a reclamar los honorarios del causante señor FREDY HERNANDO CAUCALI VARGAS (Q.E.P.D) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 79.220.158, deberán presentarse en la Carrera 2 No. 12-38- Soacha Cundinamarca y acreditarlo en debida forma.

MARIA VICTORIA HERRERA ROA
GERENTE

EMPRESA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

Proyectó: Angela Rodríguez Urrego- Contratista –Oficina Jurídica